

			Metropolitana de Tunja	
VALOR TOTAL ESTIMADO 2026				

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

• VIGENCIA 2027

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-007-001	DEBOY	Sumisto de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para las unidades que dependen de la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana de Tunja	10	1	\$ 260.000.000,00	\$ 260.000.000,00
2		METUN			1	\$ 102.000.000,00	\$ 102.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO 2027							\$ 362.000.000,00

• VALORES UNITARIOS

Ítem	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO			CANTIDAD POLIZAS SOAT	VALOR UNITARIO ESTIMADO
1	CICLOMOTOR			Unidad	\$ 124.100,00
2	MOTOS	Menos de 100 c.c.		Unidad	\$ 258.200,00
3	MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		Unidad	\$ 343.300,00
4	MOTOS	Más de 200 c.c.		Unidad	\$ 761.400,00
5	MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			Unidad	\$ 386.900,00
6	MOTOCARRO	5 pasajeros		Unidad	\$ 386.900,00
7	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 792.800,00
8	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 953.000,00
9	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 946.600,00
10	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 1.121.400,00
11	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 1.110.300,00
12	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 1.274.000,00
13	CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		Unidad	\$ 888.400,00
14	CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		Unidad	\$ 1.282.800,00
15	CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		Unidad	\$ 1.621.900,00
16	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		Unidad	\$ 999.500,00
17	OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		Unidad	\$ 1.260.200,00
18	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		Unidad	\$ 1.510.600,00
19	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 447.300,00
20	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 592.900,00
21	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 544.700,00
22	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 677.400,00
23	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 636.000,00
24	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 754.300,00
25	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 797.300,00
26	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 1.017.700,00
27	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 1.067.300,00
28	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 1.281.600,00
29	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 281.900,00
30	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 352.000,00
31	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 350.000,00
32	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 432.400,00
33	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 451.400,00
34	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 529.300,00
35	BUSES Y BUSETAS URBANOS			Unidad	\$ 673.300,00
36	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	Menos de 10 pasajeros		Unidad	\$ 665.500,00
37	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	10 o más pasajeros		Unidad	\$ 965.300,00

Nota 1: La oferta presentada y aceptada por la Policía Metropolitana de Tunja, se utilizará como catálogo de precios y se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad, previa coordinación con los supervisores del contrato, hasta agotar la partida presupuestal asignada o se cumpla el plazo de ejecución establecido, lo primero que ocurra.

Nota 2: La Policía Metropolitana de Tunja, adjudicará el presente proceso contractual a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado.

	Nota 3: una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan saldos por ejecutar, la Policía Metropolitana de Tunja, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico. Nota 4: en caso de existir y/o de contar con recursos adicionales durante la ejecución del proceso, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - cupo de vigencias futuras 2027, se podrán adicionar al contrato que se adjudique, previa viabilidad del contratista y de la unidad ordenadora del gasto. Nota 5: Teniendo en cuenta que el precio de los seguros obligatorios de accidente de tránsito – SOAT, están sujetos a las reglas fijadas por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia Financiera y Reglamentaciones del gobierno nacional por consiguiente los anteriores valores está sujetos a variaciones, por lo tanto, la Policía Metropolitana de Tunja, reconocerá solo reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que sean exigidos por la ley referente a las tarifas de expedición de los SOAT.																																																			
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	Que mediante Resolución No. 00002 del 01/01/2026, se cuenta con presupuesto disponible para atender esta necesidad. • VIGENCIA 2026 Certificado del plan de adquisiciones número 79 del 01/10/2026 recurso 10, por un valor total de ciento setenta y nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos pesos (\$ 179.687.600,00). <table><tr><th>No.</th><th>Fecha</th><th>No. Plan de compras</th><th>Unidad</th><th>Rec</th><th>Descripción</th><th>Cant</th><th>Valor unitario</th><th>Valor total</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="2">15/09/2026</td><td rowspan="2">79</td><td>DEBOY</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">Suministro de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT</td><td>1</td><td>\$142.065.600,00</td><td>\$142.065.600,00</td></tr><tr><td>2</td><td>METUN</td><td>1</td><td>\$ 37.622.000,00</td><td>\$ 37.622.000,00</td></tr><tr><td colspan="8">Total</td><td>\$179.687.600,00</td></tr></table> Amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 10226 del 21/08/2026 Recurso 10 expedido por Grupo de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Tunja por un valor de (\$179.687.600,00). • VIGENCIA 2027 Mediante comunicación oficial No. GS-2026-081464-METUN, de fecha 22/08/2026, se tramito solicitud vigencias futuras 2027, con el fin de suplir la necesidad del Departamento de Policía Boyacá y Policía Metropolitana De Tunja, las cuales se encuentran a la espera de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: <table><tr><th>No.</th><th>UNIDAD</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Valor total</th></tr><tr><td>1</td><td>DEBOY</td><td rowspan="2">Suministro de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT,</td><td>1</td><td>\$260.000.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>METUN</td><td>1</td><td>\$102.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$362.000.000,00</td></tr></table>	No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total	1	15/09/2026	79	DEBOY	10	Suministro de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT	1	\$142.065.600,00	\$142.065.600,00	2	METUN	1	\$ 37.622.000,00	\$ 37.622.000,00	Total								\$179.687.600,00	No.	UNIDAD	Descripción	Cantidad	Valor total	1	DEBOY	Suministro de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT,	1	\$260.000.000,00	2	METUN	1	\$102.000.000,00	TOTAL				\$362.000.000,00
No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total																																												
1	15/09/2026	79	DEBOY	10	Suministro de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT	1	\$142.065.600,00	\$142.065.600,00																																												
2			METUN			1	\$ 37.622.000,00	\$ 37.622.000,00																																												
Total								\$179.687.600,00																																												
No.	UNIDAD	Descripción	Cantidad	Valor total																																																
1	DEBOY	Suministro de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT,	1	\$260.000.000,00																																																
2	METUN		1	\$102.000.000,00																																																
TOTAL				\$362.000.000,00																																																
1.4 CLASE DE CONTRATO	Suministro (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y de Comercio)																																																			

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas jurídicas, legalmente establecidas en Colombia, como compañías de seguros, vigiladas por la superintendencia financiera y con autorización vigente para asumir riesgos y expedir pólizas del ramo de seguros, que es objeto de adquisición en el presente proceso de contratación, en forma individual o conjunta (consorcio y/o unión temporal), siempre y cuando su objeto social y actividad comercial se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente estudio previo

Lo anterior de conformidad con el artículo 31, Ley 45 de 1990 "Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones" y en concordancia con el artículo 64 de la Ley 1328 de 2009 "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones", los seguros deben contratarse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que por razones de interés general, imparta la Superintendencia Bancaria.

Todos los integrantes de las propuestas conjuntas deben acreditar que tienen aprobado el ramo del seguro.

Nota 1: La POLICIA NACIONAL, no acepta la figura del COASEGURO de acuerdo con lo establecido en el artículo 1095 del código de comercio, este no genera responsabilidad solidaria para las compañías de seguro que se distribuyen el riesgo.

Nota 2: De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la ley 1328 de 2009, quedó prohibido celebrar o contratar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para el desarrollar la actividad aseguradora en el territorio colombiano o realizarlo con agentes o representantes que trabajen para las aseguradoras.

La convocatoria se limitará a MiPymes siempre y cuando se verifiquen las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, concordante con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En atención a lo consagrado en el literal a) del numeral 1.1. del capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", en la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO DE LA POLICÍA NACIONAL Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, se realizó la siguiente justificación, así:

i) LA NECESIDAD

Con el fin de satisfacer las necesidades que dependen de la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana de Tunja, de acuerdo al principio de planeación establecido en la contratación estatal ley 80

Página 5 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

de 1993 y demás normatividad vigente para tal fin, se hace necesario adelantar este proceso, con el fin de suministrar los Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), atendiendo las disposiciones de austeridad en el gasto público, emitidas por el gobierno nacional, en pro de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz; por tal motivo se hace necesario garantizar el suministro de este servicio, debido a que la Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil, constituido para prestar un servicio público de carácter permanente, atendiendo la misionalidad constitucional y legal, así:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2. *Son fines esenciales del Estado:*

Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 218. *La ley organizará el cuerpo de Policía.*

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario”.

Estas disposiciones constitucionales fueron desarrolladas a través de la Ley 62 de 1993, siendo necesario citar el contenido de los artículos 1, 2, 4, 5, 8 y 19 ibidem, los cuales señalan:

Ley 62 de 1993, “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional...”

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. *La Policía Nacional*, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, *está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos. (Negrillas y resaltado fuera de texto).

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. El servicio público de Policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

Página 6 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

ARTÍCULO 4. INMEDIATEZ. Toda persona tiene derecho a recibir inmediata protección contra cualquier manifestación delictiva o contravencional y el deber de cooperar con las autoridades.

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN. La Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana.

ARTÍCULO 8. OBLIGATORIEDAD DE INTERVENIR. El personal uniformado de la Policía Nacional, cualquiera que sea su especialidad o circunstancia en que se halle, tiene la obligación de intervenir frente a los casos de Policía, de acuerdo con la Constitución Política, el presente Estatuto y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES GENERALES. La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones; educativa, a través de orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad, entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural. ...". (Negrillas y resaltado fuera de texto).

Del análisis de la normatividad transcrita, se establece sin temor a equívocos que la misión y funciones que desempeña el personal uniformado al servicio de la Policía Nacional, es el de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; así mismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana del conglomerado social.

En este contexto, el cumplimiento de la misión asignada a la Policía Nacional, surge como una función de naturaleza social que demanda brindar a la comunidad un servicio de seguridad de la más alta calidad; por consiguiente, la actuación policial ha de fundamentarse en una cultura institucional que promueva la excelencia, las buenas prácticas y el mejoramiento continuo del servicio.

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia **C-1214 del 2001**, al pronunciarse sobre la Función de Policía Nacional al interior del Estado Social de Derecho, indicó puntualmente lo siguiente:

"...En el caso colombiano tales fines están señalados en el artículo 2º de la Carta Política. Entre éstos se destacan los de "servir a la comunidad", "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", los cuales tocan directamente con la función que le corresponde cumplir a la Policía Nacional. Así mismo, el precepto constitucional antes citado señala que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Este deber de protección recae, en primer lugar, en las autoridades de policía que son las encargadas de garantizar el derecho constitucional fundamental de la protección a todas las personas dentro del territorio de la República..."

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

De acuerdo con la verificación en los sistemas de información SIGEA y TABLEAU, se hace necesaria la renovación de las siguientes pólizas en las vigencias 2026 y 2027, para las unidades que dependen de la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana de Tunja, así:

- NECESIDADES METUN PÓLIZAS DE SEGUROS - SOAT

- VIGENCIA 2026

No	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD POLIZAS SOAT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	MOTOS Entre 100 y 200 c.c.	4	343.300,00	1.373.200,00
2	MOTOS Más de 200 c.c.	14	761.400,00	10.659.600,00
3	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	8	946.600,00	7.572.800,00
4	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	7	1.110.300,00	7.772.100,00
5	CARGA O MIXTO Menos de 5 Toneladas	3	888.400,00	2.665.200,00
6	OFICIALES ESPECIALES Más de 2.500 c.c.	4	1.510.600,00	6.042.400,00
7	VEHICULOS FAMILIARES Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	1	447.300,00	447.300,00
8	VEHICULOS FAMILIARES Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	2	544.700,00	1.089.400,00
TOTAL				37.622.000,00

- VIGENCIA 2027

No	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD POLIZAS SOAT
1	MOTOS Entre 100 y 200 c.c.	7
2	MOTOS Más de 200 c.c.	73
3	CAMPEROS Y CAMIONETAS Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	1
4	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	9
5	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	3
6	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	4
7	CARGA O MIXTO Menos de 5 Toneladas	14
8	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	3
9	OFICIALES ESPECIALES Más de 2.500 c.c.	4
10	VEHICULOS FAMILIARES Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	2
TOTAL		120

Nota: se anexa en el presente estudio previo formato discriminado de vehículos de acuerdo a tarifa SOAT.

- NECESIDADES DEBOY PÓLIZAS DE SEGUROS - SOAT

- VIGENCIA 2026

No	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD POLIZAS SOAT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	MOTOS Entre 100 y 200 c.c.	30	343.300,00	10.299.000,00
2	MOTOS Más de 200 c.c.	73	761.400,00	55.582.200,00
3	MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO	1	386.900,00	386.900,00
4	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	37	946.600,00	35.024.200,00
5	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	8	1.121.400,00	8.971.200,00
6	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c. Menos de 10 años	15	1.110.300,00	16.654.500,00
7	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c. 10 o más años	1	1.274.000,00	1.274.000,00
8	CARGA O MIXTO Menos de 5 Toneladas	3	888.400,00	2.665.200,00
9	OFICIALES ESPECIALES Más de 2.500 c.c.	3	1.510.600,00	4.531.800,00
10	VEHICULOS FAMILIARES Menos de 1.500 c.c. Menos de 10 años	5	447.300,00	2.236.500,00
11	VEHICULOS FAMILIARES Menos de 1.500 c.c. 10 o más años	2	592.900,00	1.185.800,00
12	VEHICULOS FAMILIARES Entre 1.500 y 2.500 c.c. Menos de 10 años	1	544.700,00	544.700,00
13	VEHICULOS FAMILIARES Entre 1.500 y 2.500 c.c. 10 o más años	4	677.400,00	2.709.600,00
TOTAL				142.065.600,00

- VIGENCIA 2027

No	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD POLIZAS SOAT
1	MOTOS Entre 100 y 200 c.c.	42
2	MOTOS Más de 200 c.c.	115
3	CAMPEROS Y CAMIONETAS Menos de 1.500 c.c. 10 o más años	3

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

4	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	27
5	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	47
6	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	11
7	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	11
8	CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		15
9	CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		9
10	OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		1
11	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		3
12	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	1
13	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	2
14	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	6
15	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	1
TOTAL				294

Nota: se anexa en el presente estudio previo anexo discriminado de vehículos de acuerdo a tarifa SOAT.

ii) LA CONVENIENCIA

La Policía Nacional, legalmente está obligada a velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonios e interés respecto de los cuales las Entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder, por tal razón, El Departamento de Policía Boyacá y La Policía Metropolitana de Tunja, cuentan con un parque automotor al cual se le vence la cobertura del SOAT durante la vigencia 2026, este parque automotor es utilizado para el servicio policial y fines establecidos en el artículo 218 de la constitución Política de Colombia, lo que involucra desplazamientos de dichos vehículos sobre las carreteras de las jurisdicciones territoriales a las que pertenecen e inclusive desplazamientos a nivel nacional por los diferentes tramos viales que se encuentran en el país, por lo que requiere contratar la adquisición de las pólizas para el subcomponente de movilidad (vehículos y motocicletas), así como de aquellas por los cuales es legalmente responsable, con el propósito de mitigar los riesgos derivados de la conducción del equipo automotor, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 192, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y 42 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito y Transporte, los cuales establecen que todos los vehículos que transiten en el territorio nacional deben estar amparados por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Al respecto, es necesario que el equipo automotor cumpla con el requisito exigido por la Ley para poder transitar en el territorio colombiano, que permita la protección de los intereses institucionales en el desarrollo de la actividad de conducción durante los desplazamientos por los diferentes tramos viales.

La Superintendencia Financiera de Colombia, publicó la Circular Externa 022 de 2025, la cual actualiza las tarifas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para el año 2026.

Mediante este documento, dirigido a los representantes legales y revisores fiscales de las entidades aseguradoras, la Superintendencia Financiera de Colombia asegura haber ejecutado la revisión de las condiciones técnicas y financieras de la operación del SOAT, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 modificado por el Decreto 2312 de 2023, determino las tarifas máximas, de acuerdo con los principios de equidad, suficiencia y moderación, manual tarifario SOAT Decreto 2423 de 1996, se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, resolución número 00000326 de 2023 se determina el procedimiento de cobro y pago que aplicara la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, •Sentencia T-003 de 2020 Corte Constitucional de Colombia, precisa que las empresas responsables del SOAT, asumen entre otros riesgos, el de incapacidad permanente, y por lo tanto tienen también la carga legal de practicar, en primera oportunidad, el examen de pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez del asegurado, decreto 2497 de 2022 nivel nacional, establece rangos diferenciales por riesgo del SOAT, Decreto 2644 de 2022 nivel nacional, Modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 en el sentido de precisar que conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 del Decreto ley 019 de 2012, los gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios

Página 9 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, se pagaran por una sola vez en cuantía equivalente a ocho coma setenta y siete (8,77) Unidades de Valor Tributario (UVT) al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito, sentencia C-395 de 2022 Corte Constitucional de Colombia, declaro exequible el artículo 2° de la ley 2161 de 2021, referido a un descuento por única vez en la prima del SOAT, salvo por la expresión del diez por ciento (10%), contenida en su parágrafo 1°, y todo el parágrafo 3°, que se declaran inexecutable por vulnerar las competencias del gobierno nacional.

Así bien, las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo definidas en el Decreto 2497 de 2022 deben ajustarse en 10,97 % aproximadamente, correspondiente a la variación anual de la unidad de valor tributario (UVT) determinada por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para las demás categorías tarifarias se realizó un ajuste del 18,4 %, por ser este el porcentaje que permite dar cumplimiento a la modificación introducida por el Decreto 2312 de 2023, al tiempo que propende porque los recursos disponibles sean estadísticamente suficientes para la atención de las víctimas de accidentes de tránsito, la operación del ramo y las transferencias establecidas por la Ley.

Con el objetivo de formalizar lo descrito anteriormente, la Super Financiera modifico el Anexo 1 del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, que se denominó 'Tarifa máxima anual en pesos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)', con el objetivo de fijar las tarifas máximas aplicables.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable el uso de vehículos y motocicletas institucionales como valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas operativas y de seguridad ciudadana, por otra parte, se requiere contar con todos los recursos para realizar desplazamientos en los vehículos y motocicletas por parte de los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión dentro del Servicio de Policía.

Es de importancia mencionar que la Policía Metropolitana de Tunja y el Departamento de Policía, no cuenta con la infraestructura física, tecnológica, operativa, administrativa ni está autorizada para desarrollar tal actividad del presente objeto contractual, por ello se debe acudir a la contratación con un tercero.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por las normas que regulan el tema del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para poder transitar en el territorio nacional (artículo 42 Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre), se hace necesario adquirir las pólizas para los vehículos asignados al servicio de la Policía Metropolitana de Tunja y departamento de policía Boyacá.

iii) LA OPORTUNIDAD

Se requiere adquirir las pólizas de seguros (SOAT), toda vez que se hacen necesarias para la movilización de los vehículos y motocicletas y de esta forma poder cumplir con las actividades cotidianas del servicio de policía que involucren desplazamientos con él porque automotor, cumpliendo con la normatividad que regula en tránsito de automotores.

La adquisición de las pólizas de seguros de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito — SOAT, se harán teniendo en cuenta el presupuesto total asignado y se requiere que se realicen en entregas parciales mensuales antes del vencimiento de la póliza anterior o según las coordinaciones acordadas entre el supervisor del contrato designado por la entidad compradora y el contratista, teniendo en cuenta que se pueden presentar novedades con los automotores en el transcurso de la adquisición y/o vencimiento de las pólizas que se encuentran vigentes, hasta completar la totalidad de los SOAT, los cuales deben cumplir con las características exigidas por la normatividad vigente

De lo anterior, se debe tener en consideración si durante la ejecución del contrato existe la posibilidad que algunos vehículos cambien de categoría (recategorización) y por ende surjan cambios en el valor de la

Página 10 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

póliza de igual forma si existe posibilidad de incluir o disminuir la cantidad de pólizas teniendo en cuenta las circunstancias que puedan surgir dentro la ejecución del contrato previa coordinación de los supervisores.

Es de importancia indicar que existe en vigencia el contrato número 95-8-10360-25 con fecha de vencimiento 31/10/2026 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, que tiene como objeto "ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - UNIDADES POLICIALES QUE DEPENDEN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA", por lo cual atendiendo el principio de planeación es indispensable adelantar el siguiente proceso de contratación, con el fin de evitar posibles traumatismos una vez finalice el contrato en mención, en pro de garantizar la prestación del servicio y cumplimiento de la misionalidad institucional de la Policía Nacional de Colombia.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 4170 del 5 de octubre de 2016 "Por el cual se reglamenta la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte que a letra reza en su "Artículo 2. Procedimiento para la expedición de la Póliza. Literal, a) Consultar en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT- los datos del vehículo a través de la placa o del VIN y expedir la póliza del seguro con base en la información allí registrada". Y lo contenido en su "Parágrafo 1. En todo caso, el tomador deberá verificar que la información contenida en la póliza, coincida con la información de la licencia de tránsito..."

Si se presentaran inconsistencias en el RUNT con las características del parque automotor descrito, se solicita al proveedor tener en cuenta la información contenida en la licencia de tránsito, facturas de compra del automotor, entre otros documentos que demuestre sus características originales.

Para la expedición del seguro obligatorio del parque automotor que no tiene licencia de tránsito u otro documento que soporte sus características ya que al momento de ser comprados por el Ministerio de Defensa y de acuerdo al modelo los vehículos ingresaron como (VEHÍCULOS DE GUERRA POR EL BLINDAJE QUE POSEEN), se aclara que cuando se solicite generar la póliza soat de las vehículos tipo tanqueta, y/o de guerra se enviará en PDF el último soat expedido.

Por lo anterior, se realiza el presente proceso de contratación para que los vehículos automotores de las unidades que dependen de la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana de Tunja, cumplan con los requisitos exigidos por la ley 769 de 2002 para el tránsito en el territorio nacional y de esta manera evitar las sanciones previstas dentro de la misma norma. Aunado a lo anterior, la adquisición de esta clase de seguro garantiza una cobertura que protege en forma inmediata a las víctimas de accidentes de tránsito (Conductor, los ocupantes, los pasajeros o peatones) en los que puedan estar inmersos vehículos adscritos a las unidades policiales relacionadas. En el presente proceso de contratación no es procedente la conveniencia ambiental como punto de orientación para adquirir un bien o servicio teniendo en cuenta la misma naturaleza del contrato.

En tal sentido se requiere la presente contratación, para los vehículos de la institución y por los cuales sea legalmente responsable, contra riesgos que puedan determinar pérdidas, que impidan el desarrollo normal de las actividades rutinarias, así las cosas, los servicios descritos en el presente estudio no se encuentran en las plataformas de grandes marcas o superficies, no se pueden adquirir o verificar sus precios a través de un catálogo virtual, de lo cual se verificó la tienda virtual del estado colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano> con el ánimo de establecer si este servicio se encuentra incluido en el catálogo, pero se evidencia que el acuerdo marco No. CCE-284-IAD-2020, "Adquisición de SOAT", se encuentra en estado (CERRADO) desde el 20/01/2024.

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se realizó la verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente y en

Página 11 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, estableciéndose que la "SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL QUE DEPENDEN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA", NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CAN, COREA, COSTA RICA, ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO Y UNIÓN EUROPEA; toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los acuerdos Comerciales, el proceso corresponde a las contrataciones relacionadas con los servicios financieros.

Con la contratación se busca mejorar el servicio de policía con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a los reglamentos destinado al tránsito de vehículos institucionales.

La oportunidad de contratación se encuentra establecida durante la vigencia 2026, para los vehículos adscritos al Departamento de Policía Boyacá y la Policía Metropolitana de Tunja, a los cuales se les vence el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, comenzando a regir el seguro contratado a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de vencimiento de la póliza que se encontraba vigente para cada vehículo, con el propósito de establecer una continuidad inmediata en la cobertura; La nueva póliza contratada debe ser de una vigencia técnica de 365 días.

Así mismo y con el fin de satisfacer las necesidades de la adquisición de pólizas SOAT, este proceso se está adelantando, de acuerdo al principio de planeación establecido en la contratación estatal ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente para tal fin, atendiendo las disposiciones de austeridad en el gasto público emitidas por el gobierno nacional.

El presente proceso, se requiere contratar a partir del mes de noviembre del año 2026.

De acuerdo a certificación de necesidad emitida por el responsable del almacén de Movilidad de la Policía Metropolitana de Tunja, no se cuenta con el suministro de pólizas SOAT para satisfacer la necesidad, por lo tanto, se requiere de su contratación, por ello el estudio de conveniencia para lograr adquirir el objeto del proceso.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
Policia Metropolitana de Tunja y La Previsora S.A.	Contrato N 95-8-10206-24 de fecha 17/07/2024	Adquisición de seguros obligatorios de accidentes de tránsito – SOAT, para el parque automotor de la Policía Nacional-unidades policiales que dependen de la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana de Tunja	Contrato 95-8-10206-24	Se culminó el proceso sin novedad	No se presentaron
Policia Metropolitana de Tunja y La Previsora S.A.	Contrato No. 95-8-10164-25 de fecha 22/05/2025	Adquisición de seguros obligatorios de accidentes de tránsito – SOAT, para el parque automotor de la Policía Nacional-unidades policiales que dependen de la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana de Tunja	No. 95-8-10164-25	Se culminó el proceso sin novedad	No se presentaron
Policia Metropolitana de Tunja y La Previsora S.A.	Contrato No. 95-8-10360-25 de fecha 25/11/2025	Adquisición de seguros obligatorios de accidentes de tránsito – SOAT, para el parque automotor de la Policía Nacional-unidades policiales que dependen de la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana de Tunja	No. 95-8-10360-25	En ejecución	En ejecución

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

Página 12 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":

"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

B. SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Página 13 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

Así la cosas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades estatales enmarcadas dentro del inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se realizará bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (*modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021*).

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente estudio previo, los cuales se verificarán cómo CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia requerida se encuentra establecida en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente estudio previo, los cuales se verificarán cómo CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (no aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (no aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (no aplica)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (no aplica)

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (no aplica)

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (no aplica)

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Página 14 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial, el proponente deberá expresar en el sitio destinado en el SECOP II, el valor total de su oferta en moneda legal colombiana, este espacio se denomina como "Sobre 2 – Económico", también entendido como **SOBRE ECONÓMICO**. Dicho valor no podrá superar el monto del valor estimado en los estudios previos.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con la ley 1150 de 2007, parágrafo 1 del artículo 2 el proceso a seguir para la contratación de bienes y/o servicios con características técnicas en el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada. Los bienes y/o servicios que pretende la Policía Metropolitana de Tunja y Departamento de Policía Boyacá, con el presente proceso de selección son de común utilización por parte de la unidad, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definido; especialmente se utiliza la modalidad de subasta inversa electrónica reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del decreto 1082 de 2015.

EVALUACION DE PRECIO los proponentes deberán presentar la oferta inicial, las cuales solo se abrirán en el caso de que su propuesta sea considerada como hábil (se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras solicitadas del presente proceso, los proponentes podrán presentar su oferta inicial desde el presupuesto oficial asignado siendo libres de ofrecer un descuento en la propuesta inicial. debe presentarse debidamente diligenciando conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II, bajo los parámetros indicados por Colombia compra eficiente "OFERTA ECONÓMICA INICIAL" el precio ofrecido deberá reflejar la oferta del proponente sin sobrepasar el precio techo del presupuesto oficial asignado de descuento al presupuesto oficial, los valores ofertados se presentan con IVA incluido y por lo tanto, los proponentes para presentar su oferta inicial y en los lances debe tener claro esta situación, además debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere, y los demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considera costos adicionales.

Nota: La Policía Metropolitana de Tunja, reconocerá solo reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que sean exigidos por la ley referente a las tarifas de SOAT, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; y deberá proyectar las solicitud de reajuste de tarifas de forma motivada en la ley y las mismas serán aplicadas solo una vez se logre perfeccionar la modificación de forma solemne según los requerimientos de la ley 80 del 93, ley 1150 del 2011, decreto 1082 del 2015, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico.

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Nota: una vez cerrada la etapa de verificación de las ofertas iniciales de los oferentes habilitados la Policía Metropolitana de Tunja, mediante mensaje de la plataforma en el Secop II informará el valor de descuento con el cual se dará inicio a la subasta.

El menor precio ofrecido por los proponentes habilitados será el mayor porcentaje de descuento de los ítems a evaluar.

Nota 1: El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

Página 15 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Nota 2: los proponentes deberán tener en cuenta para efectos del ofrecimiento económico, que estos valores se encuentran con IVA incluido, de igual manera contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, retenciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, y obligaciones que se prevén desde los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y su liquidación. El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se enuncian en el estudio del sector del presente estudio previo.

Nota 3: el oferente habilitado es la persona que presentó oferta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, y satisfaga las exigencias de la entidad presentadas en el pliego de condiciones definitivo, que para efectos de configuración de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a lo exigido en el SOBRE 1 – HABILITANTE Y TÉCNICO; el documento que acredita la condición de oferente habilitado, es un acta de reunión realizada por los integrantes del Comité Evaluador como el Comité de Adquisiciones, quienes han verificado previamente el contenido de los criterios técnicos, jurídicos y económicos (requisitos habilitantes y técnicos), los cuales deben tener cumplimiento a plenitud de las condiciones de la entidad, merito que permite con la autorización de la ordenación del gasto habilitar al oferente para que participe en la subasta inversa, en el amparo de los principios del régimen de contratación estatal.

Nota 4: cuando se establezcan la existencia de oferentes habilitados, se procede en admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas; el presente proceso de selección se podrá adjudicar por el valor de la oferta presentada en el Sobre 2 – Económico, en el caso que solamente se presente un solo oferente habilitado, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Caso contrario, si hay pluralidades oferentes habilitados habrá subasta inversa electrónica, y se obedece actuar con ocasión al procedimiento citado en el numeral 6 y siguientes del artículo ejusdem.

EVALUACIÓN ECONÓMICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes, conforme con lo expresado en el artículo 11 del decreto 142 de 2023 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella **con mayor porcentaje de descuento.**

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura del sobre económico, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.

Los precios de arranque de la subasta inversa electrónica, serán aquellos obtenidos de la mejor oferta inicial (menor precio, luego de la sumatoria de todos los ítems), conforme a los resultados de la apertura del Sobre No. 2 Económico.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el Proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...)", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo

Página 16 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Tunja no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

La Entidad, una vez iniciado el ejercicio de subasta inversa electrónica, enviará por intermedio de mensajes, información a los oferentes presentes, donde se indicará el resultado de la apertura del Sobre No. 2 Económico, así como los lances válidos y no válidos y demás información que se considere indispensable para los participantes del evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio y/o descuento ofrecido electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
El lance de arranque corresponde mínimo al establecido por la entidad.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales, la plataforma prefiere al proponente que presentó primero el Lance en el evento de subasta. Sin embargo, la Entidad Estatal aplicará el criterio de desempate planteado para tal fin el pliego de condiciones. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por dos (2) minutos más. Es importante aclarar que la extensión se realiza de manera automática.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Página 17 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Una vez finalice el evento de subasta inversa electrónica, al porcentaje de descuento del oferente ganador, se le sumará el mayor porcentaje de descuento ofrecido en el Sobre Económico No. 2, por los proponentes habilitados para participar, obteniendo de esta forma el precio que registrará el futuro contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

De conformidad con el título II "De los principios de la contratación estatal" de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", el artículo 25. "*Del principio de economía*".

Para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes habilitados; la subasta inversa se hará en el módulo de subasta que tiene disponible Colombia Compra Eficiente en el portal transaccional SECOP II, de ello, que se vinculará en el cronograma del proceso un tiempo para realizar una Subasta de Prueba, con el fin de que los participantes (entidad y oferentes habilitados) puedan practicar el uso de la funcionalidad antes de la subasta real.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor de la entidad el precio de la oferta base. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de condiciones de experiencia y capacidad financiera.

En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada. En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de **media (1/2) hora** para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser mayores por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances. Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido, por tanto, la Entidad advertirá en el chat de la subasta, los lances que no serán tenidos por cuanto no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Posterior a la finalización de la subasta, la entidad publicará el informe de la subasta que tiene preestablecido el módulo de subasta, cuyos valores están automatizados por configuración y están función de la concurrencia de los lances presentados oferentes habilitados, con base del valor de inicial de la subasta, que obedece al valor de la oferta más baja presentada entre los oferentes habilitados. **El informe de la subasta evidencia el histórico de los lances y una gráfica.**

Para adjudicar el proceso, existe un módulo en la plataforma transaccional que evidencia una versión actualizada de las ofertas de los oferentes habilitados con el valor del último lance que se realizó en la subasta, espacio que la entidad establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción uniforme y sucesiva de los precios, a través de tasas de descuento durante

Página 18 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

el tiempo que se determina en estos pliegos. Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el bien objeto de la necesidad, con el fin de ser adquirido, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

- El valor del precio de cada lance deberá hacerse en forma TOTAL.
- Al precio base unitario, el oferente deberá hacer lances, en menor precio, con el fin de mejorar el valor unitario de su oferta.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB01" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que:

"(...) si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)".

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador de competencia Económica, recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información obtenida por el comité evaluador de la Entidad, esta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta puede resultar artificialmente baja, la Policía Metropolitana de Tunja requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio y/o porcentaje de descuento ofertado.

Analizadas las explicaciones, el Comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la oferta.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio y/o porcentaje de descuento, dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

IMPUESTOS DE LEY:

Al preparar la propuesta el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista y no dará lugar a ningún

Página 19 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Policía Metropolitana de Tunja en el pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5°, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

De igual manera, se recuerda lo establecido por los parágrafos 3 y 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que para el efecto establece que:

"Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable."

"Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

Por consiguiente, los requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Para tal efecto la Policía Metropolitana de Tunja señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el indicado en el cronograma del proceso. En ningún caso, la Policía Metropolitana de Tunja podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

Así mismo, la Policía Metropolitana de Tunja se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

ÚNICO OFERENTE HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual, no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

Página 20 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		

Se establece como indicadores, la razón de solvencia, que permite establecer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros, y el indicador del exceso, que permite establecer la capacidad financiera de la compañía de seguros, para garantizar a la Policía Nacional que tiene en exceso, el capital suficiente para recibir el riesgo de la institución según el valor del presupuesto oficial asignado para el proceso que se adelante.

De acuerdo con lo anterior, la información requerida para la verificación financiera, es la siguiente:

• **INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR:**

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015, parte 2, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 5 la Policía Metropolitana de Tunja verificará los factores mínimos de calificación del proveedor en el registro Único de Proponentes debidamente actualizado con corte de los estados financieros a 31/12/2025; así

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses	Capital de trabajo
$\geq 0,16$	$\geq 0,03$	$\geq 1,22$	$\leq 0,94$	$\geq 85,24$	$\geq 50\%$ del presupuesto oficial

Llegado el caso de presentarse oferentes plurales, a través de uniones temporales o consorcios, se aplicarán los límites fijados del muestreo, atendiendo las opciones establecidas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" en el numeral **5.4. Metodología para el cálculo de indicadores de proponentes plurales**, de Colombia compra eficiente así:

1. **Opción uno (1) SUMATORIA SIMPLE** se aplicará para establecer el capital de trabajo para uniones temporales como para consorcios.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. **Opción dos (2) SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES** se aplicará para las uniones temporales en los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural.

2. **Opción tres (3) PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE INDICADORES** se aplicará los consorcios en los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional.

Página 21 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural.

NOTA 1: Los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

NOTA 2: Para el caso del oferente que no se presente en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 3: Para el caso de que todos los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de lo mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, presente los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otro(s) integrante(s) presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero.

Para la definición de los indicadores financieros, se realizó búsqueda con fecha 14/09/2026, en el directorio SECOP, de la página de Compra Eficiente, obteniendo como resultado 117 empresas inscritas con el código UNSPSC 84131603 "Seguros de daños personales por accidente", así:



Fuente: <https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index>

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó un muestreo de nueve (09) empresas más adelante relacionadas, las cuales cuentan con el registro único de proponentes - RUP, así:

Página 22 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

• **MUESTREO POSIBLES OFERENTES** (directorio SECOP)

CÓDIGO UNSPSC	POSIBLES OFERENTES				
84131603	1	2	3	4	5
Nombre de la firma	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS MUNDIAL S.A.	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	POSITIVA S.A.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
NIT	860002400	860037013	8300549046	860011153	860.524.654
Ciudad de ubicación	Bogotá	Bogotá	Bogotá	Bogotá	Bogotá
Correo electrónico	Tributaria@laprevisora.gov.co	licitaciones@segurosmondial.com.co	rflorez@mapfre.com.co	4888175@positiva.gov.co	fcortes@solidaria.com.co

CÓDIGO UNSPSC	POSIBLES OFERENTES			
84131603	6	7	8	9
Nombre de la firma	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT	890903407	860002184	860009578	860026182
Ciudad de ubicación	Medellín	Bogotá	Bogotá	Bogotá
Correo electrónico	burrego@suracom.co	miquel.villamizar@axacolpatria.co	licitaciones@segurosdelestado.com	ana.cortes@allianz.co

Por lo anterior y con el fin de obtener el análisis y resultado de los indicadores financieros, mediante comunicación oficial No. GS-2026-221269-METUN, de fecha 14/09/2026, fue solicitado el análisis estudio financiero, de lo cual mediante comunicado oficial No. GS-2026-091576-METUN, de fecha 21/09/2026, suscrito por la contadora de la Policía Metropolitana de Tunja, emite respuesta.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (No aplica)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), estableció:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Página 23 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

Página 24 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Página 25 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Página 26 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Página 27 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Página 28 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De igual forma serán tenidos en cuenta las modificaciones realizadas al referido precepto normativo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

Página 29 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Nota 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Nota 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Nota 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

Nota 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

Nota 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

Nota 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Nota 8: La condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 9: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

Página 30 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Nota 10: Para acreditar que ni la mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Nota 11: Para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Nota 12: Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Nota 13: Los documentos para acreditar los criterios de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial, para el efecto se establecerá dentro del cuestionario contenido en el pliego electrónico el espacio para la acreditación de los requisitos que pretendan hacer valer, **estos documentos no podrán subsanarse para el presente criterio**, únicamente la Entidad podrá solicitar en determinado caso, aclaraciones de los documentos allegados.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta que en la Resolución Nro. 4170 del 5 de octubre de 2016 el Ministerio de Transporte reglamentó el procedimiento que deben adelantar las compañías de seguros autorizadas en el país para la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito -SOAT, las mismas serán expedidas a través de certificados digitales.

La forma de entrega de los SOAT, será de manera magnética al correo institucional acompañados del estado de cuenta, el certificado de aportes parafiscales y los demás documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Tunja y el Departamento de Policía Boyacá, previa coordinación con los supervisores del contrato.

- Para el Departamento de Policía Boyacá, se entregará la totalidad de los SOAT pertenecientes a esta unidad policial, de manera magnética a los correos institucionales deboy.gumov1@policia.gov.co, deboy.gumov-est@policia.gov.co, o en la oficina del Grupo de Movilidad, ubicada en la Carrera 4 N° 29 62 Tunja— Boyacá.
- Para la Policía Metropolitana de Tunja, se entregará la totalidad de las SOAT pertenecientes a esta unidad policial de manera magnética a los correos institucionales metun.gumov-est@policia.gov.co, metun.grumov@policia.gov.co, o en la oficina del Grupo de Movilidad, ubicada en la Carrera 11 19-85 Tunja— Boyacá.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en forma tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades solicitadas, especificaciones técnicas mínimas y condiciones establecidas y se realizará hasta agotar el presupuesto oficial y/o plazo de ejecución, lo primero que ocurra, previa coordinación con los supervisores designados del proceso.

El suministro de las pólizas de seguros de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito — SOAT, se requiere que se realicen en entregas parciales mensuales antes del vencimiento de la

Página 31 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

póliza anterior o según las coordinaciones acordadas entre el supervisor del contrato designado por la entidad compradora y el contratista", teniendo en cuenta que se pueden presentar novedades con los automotores en el transcurso de la adquisición y/o vencimiento de las pólizas que se encuentran vigentes, hasta completar la totalidad de los SOAT, los cuales deben cumplir con las características exigidas por la normatividad vigente.

Si durante la ejecución del contrato no se solicitan pólizas SOAT de vehículos que se encuentren dentro del listado del estudio previo por causas administrativas u otras, podrán ser remplazadas y destinadas a otro vehículo institucional que se incluya para la expedición del SOAT, previa coordinación del contratista con el supervisor.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2026,

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será, de acuerdo al presupuesto asignado para cada vigencia, o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, previa coordinación del con los supervisores del proceso, el cual iniciara a partir de la fecha de notificación de inicio de la ejecución previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así:

- Presupuesto 2026: a partir de la notificación de inicio de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Presupuesto 2027: Será a partir del 01 de enero del año 2026 hasta el 31 de julio de 2027.

El oferente y posterior contratista deberá viabilizar y autorizar, en caso de existir en un futuro y durante la vigencia del contrato recursos adicionales los cuales serán adicionadas a la (s) Orden de compra suscritas.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana de Tunja pagará en forma parcial (mensual), teniendo en cuenta la entrega del servicio por el proveedor, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura (s) comercial (es); previamente realizados el informe de supervisión, recibido a satisfacción y pago salud pensión y parafiscales, estos documentos deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja, por parte del supervisor del proceso.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual mensual izado de Caja, a la asignación de Recursos de La Dirección Administrativa y Financiera de La Policía Nacional y a las metas macroeconómicas del País. Si los documentos en referencia no se reciben dentro de la fecha estipulada, que una vez recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja, cancelara la (s) factura (s) dentro de los noventa (90) días siguientes de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el sistema integrado de información financiera SIIF- NACION circular externa 042 de fecha 26 de diciembre del 2023.

Numeral 5 Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

Página 32 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información.

Ejemplo: # \$16-01-01-m16;Contratoxyz; correodelsupervisor@corre.policia.gov.co# \$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquiriente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratistas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica.

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del oferente, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el oferente entregará certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días de expedición (vigente) y formulario de inscripción No. 2 "CUENTA BANCARIA"

Nota1: de igual forma al momento de enviar la factura, en el asunto, deberán incluir la anterior estructura, aquí no es necesario incluir el # \$.

Nota 2: En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 3: El oferente deberá adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica En atención a las circulares 034 y 035 del 2022, el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse, de acuerdo al valor de cada contrato (órdenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), partir de la fecha los contratistas realizaran de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidado sobre el valor del contrato el 1% aproximándolo al dígito de \$1.000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la asamblea del Departamento de Boyacá, es de anotar, que para el procedimiento del pago de dichas estampillas, la UPTC cuenta en su página Web con un instructivo para el procedimiento.

Página 33 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Publicidad: el contratista deberá cargar en el contrato electrónico generado a través del SECOP II, la facturación y demás documentación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del proceso, para lo cual deberá apoyarse en las diferentes guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del proceso estará a cargo del personal que más adelante se relaciona, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor comandante de la Policía Metropolitana de Tunja, los supervisores serán los encargados de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las funciones asignadas en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1471 del 12 de julio de 2011, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014 y demás normas reglamentarias.

- Departamento de Policía Boyacá**
 Subintendente **JUAN CARLOS PEDRAZA RINCÓN**
 C.C. 1.055.272.965
 Responsable Estadística y Control Vehicular Departamento de Policía Boyacá
 Teléfono 3115590289
juan.pedraza3789@correo.policia.gov.co / deboy.gumov-est@policia.gov.co
 Comunicado oficial No.GS-2026-231904-DEBOY-
- Policía Metropolitana de Tunja**
 Subintendente **EDWIN LEANDRO MONTAÑA MONTAÑA**
 C.C. 1019093110
 Responsable estadística y control vehicular.
 Teléfono 3023461637
edwin.montana3167@correo.policia.gov.co / metun.gumov-est@policia.gov.co
 Comunicado oficial No. GS-2026-095031-METUN

El supervisor deberá publicar la documentación generada en la supervisión en el sistema para la contratación pública SECOP II, de igual forma realizar todas las actuaciones necesarias en el contrato electrónico generado referentes a la ejecución del proceso, para lo cual podrá apoyarse en las guías expedidas por la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma **TOTAL** y por el resultado que resulte del producto entre cantidades y precios unitarios por tratarse de un contrato de compraventa, por lo que el

Página 34 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde a este valor. Adicional, el porcentaje de descuento ofrecido será aplicado a cada uno de los valores unitarios de los elementos requeridos en el anexo técnico en función de los valores de referencia.

El procedimiento de adjudicación será conforme lo establecido para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, literal a) del numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021. SUBASTA INVERSA.

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, es la obligación directa y responsabilidad del proponente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de este procedimiento, la cual se realiza de acuerdo con lo estipulado por la Policía Metropolitana de Tunja.

No se aceptarán propuestas ALTERNATIVAS, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el presente estudio.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución

la entidad prescinde de la exigencia de garantías en razón a los estudios realizados en el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, matriz que fue analizada en el estudio previo, no son objeto de cobertura a través de dicha garantía, y adicionalmente porque no son obligatorias en los contratos de seguros, como lo establece el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se ha determinado como mecanismos de prevención los señalados, los cuales se relacionan en el Anexo ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Policía Nacional, legalmente está obligada a velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonios e interés respecto de los cuales las Entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder, por tal razón, El Departamento de Policía Boyacá y La Policía Metropolitana de Tunja, cuentan con un parque automotor al cual se le vence la cobertura del SOAT durante la vigencia 2025, este parque automotor es utilizado para el servicio policial y fines establecidos en el artículo 218 de la constitución Política de Colombia, lo que involucra desplazamientos de dichos vehículos sobre las carreteras de las jurisdicciones territoriales a las que pertenecen e inclusive desplazamientos a nivel nacional por los diferentes tramos viales que se encuentran en el país, por lo que requiere contratar la adquisición de las pólizas para el subcomponente de movilidad (vehículos y motocicletas), así como de aquellas por los cuales es legalmente responsable, con el propósito de mitigar los riesgos derivados de la conducción del

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

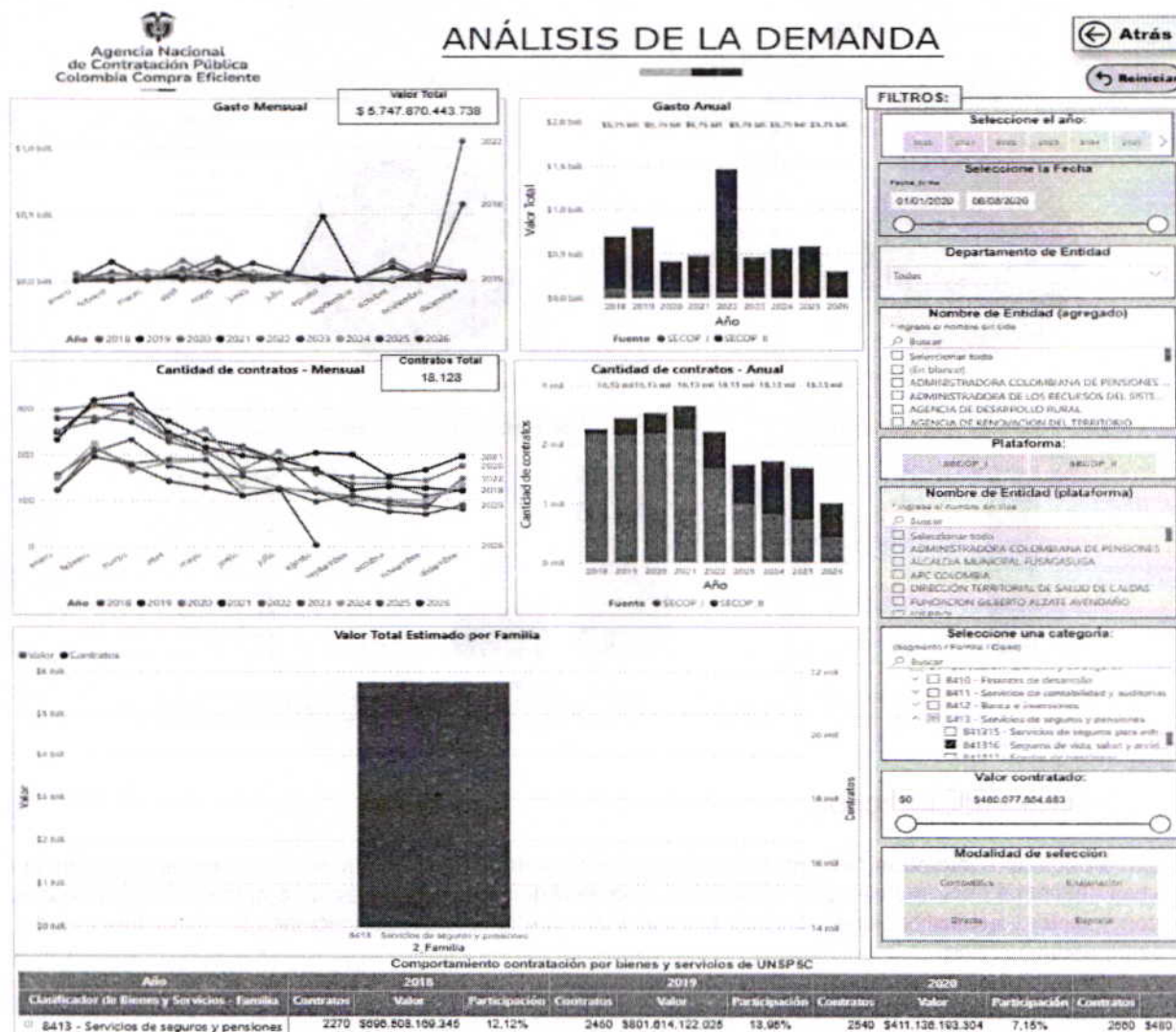
ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

equipo automotor, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 192, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y 42 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito y Transporte, los cuales establecen que todos los vehículos que transiten en el territorio nacional deben estar amparados por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Por lo anterior, se realizó la consulta en la herramienta del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, evidenciando que, para el caso del objeto del presente proceso, se cuenta con gran demanda en todo el territorio nacional, debido a que la contratación de los servicios requeridos, es fundamental y han sido adquiridos por Entidades Estatales, así:

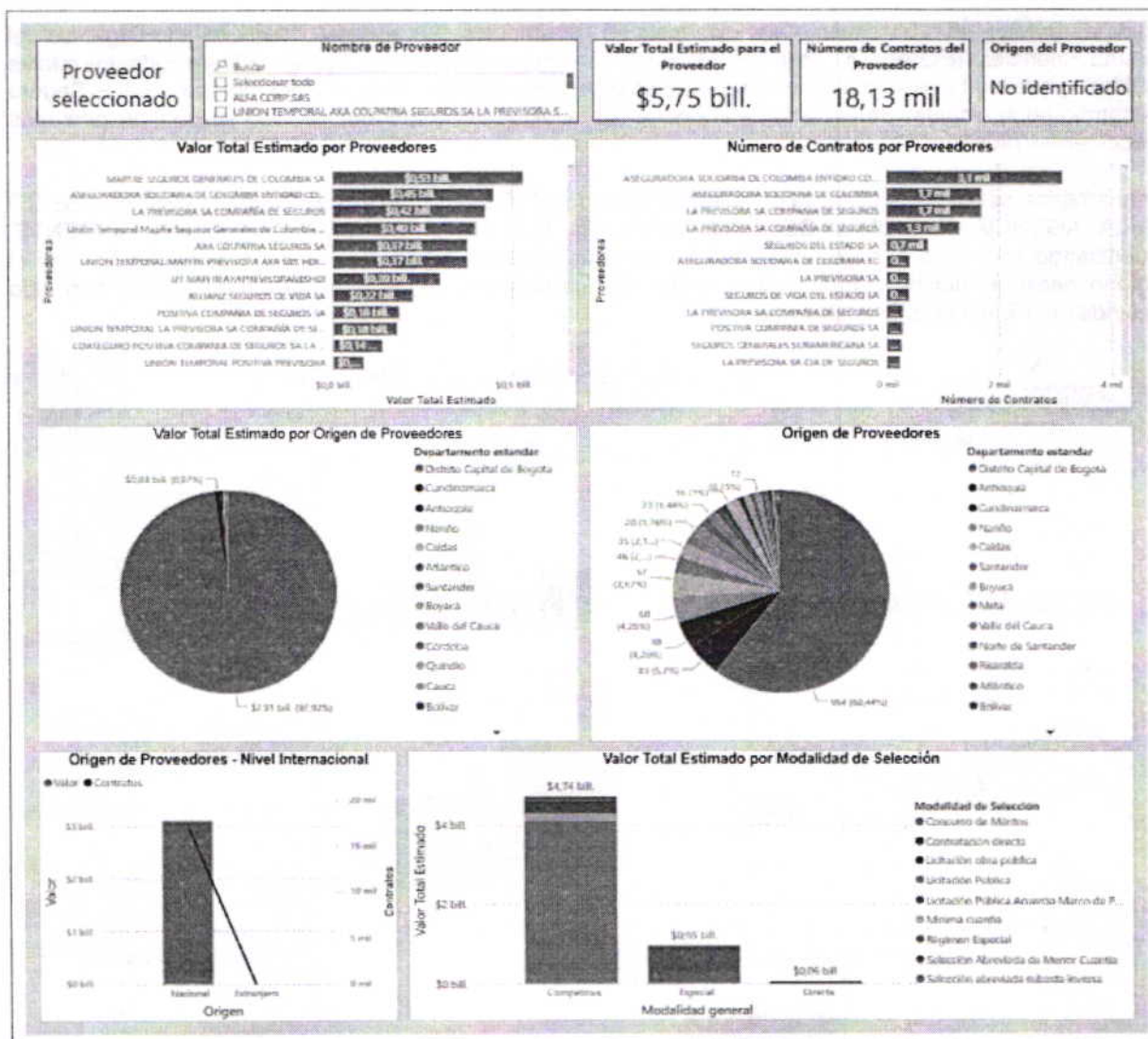


ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL



2. ANÁLISIS DEL MERCADO

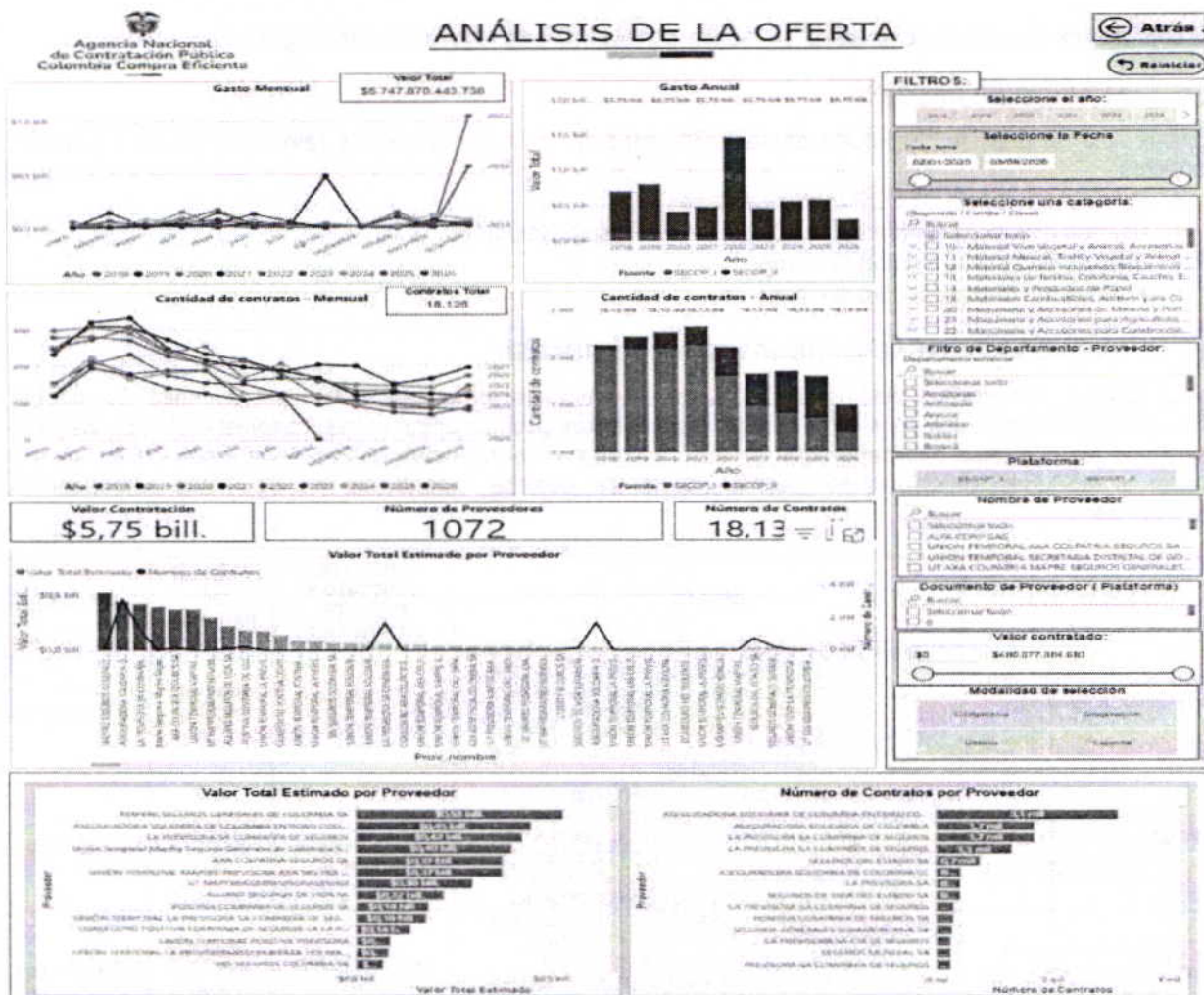
En el mercado se encuentran diferentes firmas de personas naturales y jurídicas que tienen la experiencia, logística necesaria para la prestación del servicio, que se requieren en este tipo de contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo especificaciones técnicas mínimas del presente estudio previo.

Así mismo, se puede identificar que en el sector existen proveedores de servicios, en donde podemos encontrar diferentes firmas de personas naturales y jurídicas, que cuentan con la experiencia, logística necesaria, para la prestación del servicio objeto del presente proceso.



3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de realizar el respectivo análisis de la oferta, se realizó la consulta en la herramienta del **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, en el cual se evidencia que para los servicios objeto del presente proceso, se cuenta con demanda y con posibles proveedores, que están en la capacidad de cumplir con el presente proceso, así:



ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Si el oferente acepta las condiciones impuestas por la entidad, esta tendrá una mejor relación costo beneficio lo cual es favorable en la oferta para la entidad que obtendrá un servicio de calidad con un menor precio.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la estacionalidad del servicio, saturación de los mercados, bajas en la moneda caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado.

Página 38 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Se cuentan con diversos beneficios, que ofrece la celebración del presente proceso, en el cual su fin es suplir las necesidades objeto del presente proceso, determinando precios justos.

COSTOS INDIRECTOS: El oferente en su propuesta deberá tener en cuenta los costos indirectos tales como: estampillas, e impuestos tributarios y demás en los que se incurra al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación del presente proceso, se realizará en la moneda legal colombiana (pesos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Para realizar el análisis de precios, para el caso de otras entidades se consultó la página www.colombiacompra.gov.co y <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>, revisando los contratos publicados que se suscribieron en las vigencias (2025 - 2026), con objeto igual o similar al requerido en el presente estudio previo, del cual se encontraron los siguientes antecedentes contractuales:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	SUMINISTRO DE PÓLIZA SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA (MEMOT) Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA (DECOR), QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.	92-8-10020-26 de 1/07/2026	PN MEMOT MIC 035 2026	175.018.300,00
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS, QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, Y POR LO CUAL ES LEGALMENTE RESPONSABLE	26-9-10021-25 de 14/11/2025	PN DECUN SA SI 019 2025	654.523.700,00
DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	SUMINISTRO DE PÓLIZA SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA EL COMPONENTE VEHICULAR ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS", VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026	34-8-10021-25 de 7/11/2025	PN DEPUY SA SI 046 2025	216.376.900,00

Nota: Se realizó consulta en la página www.contratos.gov.co, encontrando procesos con objeto igual o similar al requerido en el estudio previo, de lo cual no se tendrá en cuenta para el análisis del valor estimado, teniendo en cuenta que los valores de las pólizas SOAT, están reguladas por el gobierno nacional.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

Página 39 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEMS	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	Policía Metropolitana de Tunja y la Previsora S.A. Compañía de Seguros Nit 860002400-2,	95-8-10360-25 de fecha 25/11/2025	MOTOS ENTRE 100 Y 200 C.C.	\$ 343.300,00
2			MOTOS - MÁS DE 200 C.C.	\$ 761.400,00
3			CAMPEROS Y CAMIONETAS - ENTRE 1.500 Y 2.500 C.C. - MENOS DE 10 AÑOS	\$ 946.600,00
4			CAMPEROS Y CAMIONETAS - ENTRE 1.500 Y 2.500 C.C. - MÁS DE 10 AÑOS	\$ 1.121.400,00
5			CAMPEROS Y CAMIONETAS - MÁS DE 2.500 C.C. - MENOS DE 10 AÑOS	\$ 1.110.300,00
6			CAMPEROS Y CAMIONETAS - MÁS DE 2.500 C.C. - MÁS DE 10 AÑOS	\$ 1.274.000,00
7			CARGA O MIXTO - MENOS DE 5 TONELADAS	\$ 888.400,00
8			CARGA O MIXTO - DE 5 A 15 TONELADAS	\$ 1.282.800,00
9			OFICIALES ESPECIALES - ENTRE DE 1.500 Y 2.500 C.C.	\$ 1.260.200,00
10			OFICIALES ESPECIALES - MÁS DE 2.500 C.C.	\$ 1.510.600,00
11			VEHÍCULOS FAMILIARES - MENOS DE 1.500 C.C. MENOS DE 10 AÑOS	\$ 447.300,00
12			VEHÍCULOS FAMILIARES - MENOS DE 1.500 C.C. MAS DE 10 AÑOS	\$ 592.900,00
13			VEHÍCULOS FAMILIARES - ENTRE 1.500 Y 2.500 C.C. MENOS DE 10 AÑOS	\$ 544.700,00
14			VEHÍCULOS FAMILIARES - ENTRE 1.500 Y 2.500 C.C. MAS DE 10 AÑOS	\$ 677.400,00
15			MOTOS CUATRIMOTOS	\$ 386.900,00

Nota: una vez verificados los procesos con las mismas especificaciones requeridas en el presente proceso, se puede evidenciar que existe el contrato No. 95-8-10360-25 de fecha 25/11/2025, el cual se encuentra en ejecución y los precios corresponden al año de 2026, de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia Financiera, los cuales se tendrán en cuenta en el presente proceso.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Se realizó consulta en la página www.contratos.gov.co, en el cual se encuentra el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-284-IAD-2020 - SOAT III, con vigencia **DE MIÉRCOLES, ENERO 20, 2021 HASTA SÁBADO, ENERO 20, 2024**, por lo cual no serán tenido en cuenta debido a que venció dicho acuerdo marco.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	OFERENTES			VALOR UNITARIO ESTIMADO
		LA PREVISROA SA	SEGUROS MUNDIAL	SEGUROS DEL ESTADO	
1	MOTOS ENTRE 100 Y 200 C.C.	\$ 343.300,00	\$ 343.300,00	\$ 343.300,00	\$ 343.300,00
2	MOTOS - MÁS DE 200 C.C.	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
3	CAMPEROS Y CAMIONETAS - ENTRE 1.500 Y 2.500 C.C. - MENOS DE 10 AÑOS	\$ 946.600,00	\$ 946.600,00	\$ 946.600,00	\$ 946.600,00
4	CAMPEROS Y CAMIONETAS - ENTRE 1.500 Y 2.500 C.C. - MÁS DE 10 AÑOS	\$ 1.121.400,00	\$ 1.121.400,00	\$ 1.121.400,00	\$ 1.121.400,00
5	CAMPEROS Y CAMIONETAS - MÁS DE 2.500 C.C. - MENOS DE 10 AÑOS	\$ 1.110.300,00	\$ 1.110.300,00	\$ 1.110.300,00	\$ 1.110.300,00
6	CAMPEROS Y CAMIONETAS - MÁS DE 2.500 C.C. - MÁS DE 10 AÑOS	\$ 1.274.000,00	\$ 1.274.000,00	\$ 1.274.000,00	\$ 1.274.000,00
7	CARGA O MIXTO - MENOS DE 5 TONELADAS	\$ 888.400,00	\$ 888.400,00	\$ 888.400,00	\$ 888.400,00
8	CARGA O MIXTO - DE 5 A 15 TONELADAS	\$ 1.282.800,00	\$ 1.282.800,00	\$ 1.282.800,00	\$ 1.282.800,00
9	OFICIALES ESPECIALES - ENTRE DE 1.500 Y 2.500 C.C.	\$ 1.260.200,00	\$ 1.260.200,00	\$ 1.260.200,00	\$ 1.260.200,00
10	OFICIALES ESPECIALES - MÁS DE 2.500 C.C.	\$ 1.510.600,00	\$ 1.510.600,00	\$ 1.510.600,00	\$ 1.510.600,00
11	VEHÍCULOS FAMILIARES - MENOS DE 1.500 C.C. MENOS DE 10 AÑOS	\$ 447.300,00	\$ 447.300,00	\$ 447.300,00	\$ 447.300,00
12	VEHÍCULOS FAMILIARES - MENOS DE 1.500 C.C. MAS DE 10 AÑOS	\$ 592.900,00	\$ 592.900,00	\$ 592.900,00	\$ 592.900,00
13	VEHÍCULOS FAMILIARES - ENTRE 1.500 Y 2.500 C.C. MENOS DE 10 AÑOS	\$ 544.700,00	\$ 544.700,00	\$ 544.700,00	\$ 544.700,00

Página 40 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

14	VEHÍCULOS FAMILIARES - ENTRE 1.500 Y 2.500 C.C. MAS DE 10 AÑOS	\$ 677.400,00	\$ 677.400,00	\$ 677.400,00	\$ 677.400,00
15	MOTOS CUATRIMOTOS	\$ 386.900,00	\$ 386.900,00	\$ 386.900,00	\$ 386.900,00

Nota: para el en el análisis de mercado, la cotización correspondiente a la previsora SA, se obtuvo a través de solicitud realizada a través de comunicado oficial No. GS-2026-221842-DEBOY, de fecha 14/09/2026 y enviada a través de correo electrónico; así mismo y con el fin de establecer dicho valor fue consultado a través de la página web los valores de SEGUROS MUNDIAL y SEGUROS DEL ESTADO, de lo cual se tomó el valor promedio cotizado, para determinar el valor estimado.

Así mismo, fue consultada la tabla de tarifas comerciales para el 2026 en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, así:



Superintendencia Financiera de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA			
TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026			TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APOORTE DE \$2.400 PARA RUNT Y \$214.00 CONTRIBUCIÓN A LA ADRES REDONDEADA EN PESOS*
CICLOMOTOR			\$124.100
MOTOS	Menos de 100 c.c.		\$256.200
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		\$343.300
MOTOS	Más de 200 c.c.		\$761.400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			\$386.900
MOTOCARRO	5 pasajeros		\$386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$752.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$553.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$1.274.000
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		\$888.400
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		\$1.282.800
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		\$1.621.900
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		\$399.500
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		\$1.260.200
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		\$1.510.600
VEHÍCULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$447.300
VEHÍCULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$592.900
VEHÍCULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$544.700
VEHÍCULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$677.400
VEHÍCULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$636.000
VEHÍCULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$754.300
VEHÍCULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$757.300
VEHÍCULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	\$1.017.700
VEHÍCULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	\$1.067.300
VEHÍCULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	\$1.281.600
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$281.900
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$352.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$350.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$432.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$451.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$529.300
BUSES Y BUSETAS URBANOS			\$673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		\$665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		\$965.300

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

* La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

Página 41 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Así mismo, mediante comunicación oficial No. GS-2025-221842-DEBOY, de fecha 14/09/2026, se realizó solicitud de evento de cotización por medio de la plataforma SECOP II, la cual fue publicada mediante proceso No. PN METUN 030 2026 sin obtener cotizaciones.

Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

METUN

Número del proceso PN METUN 030 2026

Título: ADQUISICIÓN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA Y LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: ADQUISICIÓN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA Y LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

Tipo de proceso Solicitud de información a los Proveedores

Información

Plazo del contrato

Proceso : ADQUISICIÓN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE T... (Id. CO1 BDOS.10864887)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores PN METUN 030 2026

(En análisis) Pliegos

PROVEEDORES

Unidad de contratación POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

Ver enlace

ADQUISICIÓN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA Y LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

(Zona horaria : (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 22/06/2026 12:00 PM- Fecha de publicación 16/09/2026 14:41

107

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación del concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
16/09/2026	16/09/2026	22/06/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

1 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Continuar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ver más +

+ Nueva

Opciones ▾

EVALUACIÓN

Opciones ▾

1 MENSAJES

Crear

Sin mensajes

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-007-001	DEBOY	Sumisito de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para las unidades que dependen de la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana de Tunja	10	1	\$ 402.065.600,00	\$ 402.065.600,00
2		METUN			1	\$ 139.622.000,00	\$ 139.622.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO 2026 - 2027							\$ 541.687.600,00

Página 43 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Valor discriminado por vigencias:

• **VIGENCIA 2026**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-007-001	DEBOY	Sumisito de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para las unidades que dependen de la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana de Tunja	10	1	\$ 142.065.600,00	\$ 142.065.600,00
2		METUN			1	\$ 37.622.000,00	\$ 37.622.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO 2026							\$ 179.687.600,00

• **VIGENCIA 2027**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-007-001	DEBOY	Sumisito de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para las unidades que dependen de la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana de Tunja	10	1	\$ 260.000.000,00	\$ 260.000.000,00
2		METUN			1	\$ 102.000.000,00	\$ 102.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO 2027							\$ 362.000.000,00

• **VALORES UNITARIOS**

Ítem	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO			CANTIDAD POLIZAS SOAT	VALOR UNITARIO ESTIMADO
1	CICLOMOTOR			Unidad	\$ 124.100,00
2	MOTOS	Menos de 100 c.c.		Unidad	\$ 256.200,00
3	MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		Unidad	\$ 343.300,00
4	MOTOS	Más de 200 c.c.		Unidad	\$ 761.400,00
5	MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			Unidad	\$ 386.900,00
6	MOTOCARRO	5 pasajeros		Unidad	\$ 386.900,00
7	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 792.800,00
8	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 953.000,00
9	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 946.600,00
10	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 1.121.400,00
11	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 1.110.300,00
12	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 1.274.000,00
13	CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		Unidad	\$ 888.400,00
14	CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		Unidad	\$ 1.282.800,00
15	CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		Unidad	\$ 1.621.900,00
16	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		Unidad	\$ 999.500,00
17	OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		Unidad	\$ 1.260.200,00
18	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		Unidad	\$ 1.510.600,00
19	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 447.300,00
20	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 592.900,00
21	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 544.700,00
22	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 677.400,00
23	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 636.000,00
24	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 754.300,00
25	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 797.300,00
26	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 1.017.700,00
27	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 1.067.300,00
28	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 1.281.600,00
29	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 281.900,00
30	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 352.000,00

Página 44 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

31	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 350.000,00
32	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 432.400,00
33	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	Unidad	\$ 451.400,00
34	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	Unidad	\$ 529.300,00
35	BUSES Y BUSETAS URBANOS			Unidad	\$ 673.300,00
36	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	Menos de 10 pasajeros		Unidad	\$ 665.500,00
37	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	10 o más pasajeros		Unidad	\$ 965.300,00

Nota 1: La oferta presentada y aceptada por la Policía Metropolitana de Tunja, se utilizará como catálogo de precios y se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad, previa coordinación con los supervisores del contrato, hasta agotar la partida presupuestal asignada o se cumpla el plazo de ejecución establecido, lo primero que ocurra.

Nota 2: La Policía Metropolitana de Tunja, adjudicará el presente proceso contractual a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota 3: una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan saldos por ejecutar, la Policía Metropolitana de Tunja, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.

Nota 4: en caso de existir y/o de contar con recursos adicionales durante la ejecución del proceso, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - cupo de vigencias futuras 2027, se podrán adicionar al contrato que se adjudique, previa viabilidad del contratista y de la unidad ordenadora del gasto.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el precio de los seguros obligatorios de accidente de tránsito – SOAT, están sujetos a las reglas fijadas por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia Financiera y Reglamentaciones del gobierno nacional por consiguiente los anteriores valores está sujetos a variaciones, por lo tanto, la Policía Metropolitana de Tunja, reconocerá solo reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que sean exigidos por la ley referente a las tarifas de expedición de los SOAT.

Subcomisario **VLADIMIR RODRIGUEZ TORRES**
Responsable Movilidad Policía Metropolitana de Tunja

Intendente **SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS**
Responsable Movilidad Departamento de Policía Boyacá

Subintendente **EDWIN LEANDRO MONTAÑA MONTAÑA**
Responsable Estadística Vehicular Policía Metropolitana de Tunja
Estructurador Estudio Previo Policía Metropolitana de Tunja

Subintendente **JUAN CARLOS PEDRAZA RINCÓN**
Responsable Estadística y Control Vehicular Departamento de Policía Boyacá
Estructurador Estudio Previo Departamento de Policía Boyacá

Página 45 de 95	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es el *SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - UNIDADES POLICIALES QUE DEPENDEN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA*

Aplica	Anexos (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
	Ficha técnica
X	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
X	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
	Factores de verificación y ponderación.
	Apoyo a la industria nacional
	Indicación de trato nacional
	Experiencia del proponente
	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
X	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
X	Capacidad financiera
	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
	Certificación de la capacidad técnica
	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Solicitud y certificado plan de adquisiciones
 Solicitud y respuesta perfil supervisores
 Solicitud asignación supervisor
 Solicitud evento de cotización SECOP
 Solicitud análisis financiero
 Solicitud y cotizaciones
 Solicitud y autorización inicio de proceso
 Solicitud ajuste CDP
 Formato discriminado de vehículos de acuerdo a tarifa